



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/03/2024)

Por la cual se concede Permiso Remunerado a unos Docentes Orientadores y Docentes con funciones de Apoyo, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 65 del Decreto Ley 2277 de 1979, Cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos.

El artículo 57 Decreto Ley 1278 de 2002, consagra que, los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes.

El artículo 2.2.5.10.16 del Decreto Nacional 1083 de 2015r, reza: “PERMISO. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos. (Decreto 1950 de 1973, artículo 74)”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/03/2024)

Mediante oficio formal escrito y radicado No.2024010103853 de 07 de marzo de 2024 y 2024010111778 de 12 de marzo de 2024, la señora MARY LUZ RESTREPO MARIN, Docente Orientadora de la I. E. Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, solicitó permiso remunerado para unos Docentes con funciones de apoyo y Docentes Orientadores, que se describen en la parte resolutive del presente acto, con el fin de participar en el taller de asistencia técnica sobre abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en contexto educativo, programado por el Ministerio de Educación Nacional, para los días 1 y 2 de abril de 2024, en el Auditorio de la I. E. Concejo de Medellín, ubicado en la dirección Carrera 82 No. 47 A- 65, en la ciudad de Medellín.

Dicho permiso remunerado no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado los días 1 y 2 de abril de 2024, a los Docentes Orientadores y Docentes con Funciones de Apoyo, que se describen a continuación, con el fin de participar en el taller de asistencia técnica sobre abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en contexto educativo, programado por el Ministerio de Educación Nacional, para los días 1 y 2 de abril de 2024, en el Auditorio de la I. E. Concejo de Medellín, ubicado en la dirección Carrera 82 No. 47 A- 65, en la ciudad de Medellín, según lo expuesto en la parte motiva.

No	CÉDULA	EMPLEADO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	6.115.070	VARELA OLAYA RODRIGO	ANDES	I. E. JUAN DE DIOS URIBE
2	1.027.884.055	SERNA CARDONA NATALIA ANDREA	ANORI	I. E. ANORI
3	37.937.412	HERRERA NAVARRO SANDRA LUZ	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO
4	42.688.674	ARROYAVE HINCAPIE MARCELA	BARBOSA	I. E. EL TABLAZO
5	1.035.865.196	ZAPATA MOLINA LUISA FERNANDA	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS
6	43.557.417	MARTINEZ FIGUEROA LINAMARIA	CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL
7	43.583.832	MUÑOZ SALDARRIAGA PAULA ANDREA	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA
8	43.835.795	ALVAREZ ESQUIVEL INDIRA GOLDA	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO
9	39.457.075	CHAVERRA ZAPATA DIANA CAROLINA	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO
10	39.288.421	ESCOBAR MEDRANO ANDREA PAOLA	CAUCASIA	I. E. LA MISERICORDIA
11	39.320.982	GARCIA USUGA ALBA LUZ	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES
12	1.017.142.953	FRANCO DELGADO LUIS ALEJANDRO	CISNEROS	I. E. CISNEROS
13	32.107.419	ALDANA NIETO CLAUDIA MARCELA	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA
14	43.514.159	FRANCO JARAMILLO GENOVEVA	COCORNA	I. E. COCORNA
15	32.209.143	HERRERA RAMIREZ SANDRA YULIET	COPACABANA	I. E. GABRIELA MISTRAL
16	43.154.387	GONZALEZ FRANCO LINA MARIA	COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA
17	70.698.028	ZULUAGA HOYOS FREDY ALBERTO	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ
18	1.022.092.710	RIOS NANCLARES ARLEN NORBEY	FRONTINO	I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE
19	32.227.687	RESTREPO MARIN MARY LUZ	GIRARDOTA	I. E. ATANASIO GIRARDOT



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/03/2024)

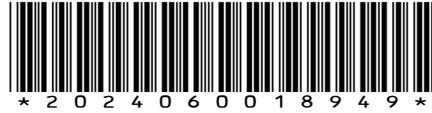
No	CÉDULA	EMPLEADO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
20	43.997.150	ROJAS RIOS LAURA JANETH	GIRARDOTA	I. E. SAN ANDRES
21	1.036.927.351	RIOS RIOS EDISON FERNANDO	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA
22	43.072.089	RENGIFO CELIS CLAUDIA INES	GIRARDOTA	I. E. EMILIANO GARCIA
23	43.627.380	OROZCO ZAPATA LUZ AMERICA	GUARNE	I. E. ROMERAL
24	43.734.269	USMA GUTIERREZ MARIA	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO
25	43.414.095	MOLINA RENDON OLGA PATRICIA	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR - SEDE PRINCIPAL
26	43.745.460	CUERO CORDOBA CLAUDIA PATRICIA	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO
27	71.382.842	JARAMILLO MAYA WILLIAM ALEJANDRO	MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
28	35.895.928	SERNA MORENO DIANA MARIA	NECHI	I. E. NECHI
29	1.007.131.880	HERNANDEZ LONDOÑO DANIELA	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO
30	1.028.002.183	LONDOÑO RUIZ ANLLY JULIETH	NECOCLI	I. E. R. PUEBLO NUEVO
31	31.657.291	OSPINA OSPINA MARTHA CECILIA	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR
32	1.017.127.102	GIRALDO OSORIO MONICA YAZMIN	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA
33	1.027.890.049	GALLON HERNANDEZ MANUELA	PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ
34	34.566.406	JOYA GARCIA MARTHA ISABEL	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES
35	43.540.621	MARIN SALDARRIAGA SANDRA MARIA	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS
36	44.000.591	VELEZ URREGO DIANA CAROLINA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PIO XII
37	1.214.717.651	NUÑEZ CATAÑO LEIDY YOHANA	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS
38	43.883.579	GRANADA VELEZ SANDRA MARGARITA	SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA
39	43.919.342	HERRERA VELEZ YOR MENELLY	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE
40	70.977.769	MEJIA GIL HECTOR ARLEY	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÉN MEJÍA
41	42.942.060	ESCALANTE ALZATE MARTHA CECILIA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER
42	71.186.738	MARIN MARTIN ALONSO	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES
43	39.288.188	GUZMAN MUÑOZ MONICA NATHALIA	SONSON	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS
44	43.726.904	SEPULVEDA MADRID ALEJANDRA MARIA	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA
45	25.992.506	POSSO MUÑETON ARACELYS MARIA	TARAZA	I. E. RAFAEL NUÑEZ
46	43.254.426	RUIZ BARRAZA MARIA DEL CARMEN	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR
47	1.051.825.714	CANEDA HERNANDEZ MILMA ISABEL	TARAZA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR
48	43.972.065	MOSQUERA MEDINA MERCEDES YULENNY	URAMITA	I. E. SAN JOSE
49	1.041.149.092	MARTINEZ CAMPUZANO MANUELA	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA
50	1.017.208.728	LOPEZ MEDINA SARA	VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ
51	1.036.926.061	GIRALDO ARBOLEDA JORGE MARIO	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY
52	43.252.936	RIVEROS MEDINA ANGELA CRISTINA	VENECIA	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/03/2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho permiso remunerado no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para lo de su competencia.

Dado en Medellín, el 22/03/2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo - Educación		20/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		21-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano - Educación		18-3-24
Proyectó:	Olga Lucia Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		18/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

53